

Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 18 de abril del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 22267.—(42352).

Noriel Lezcano Batista, mayor, soltero, asistente administrativo, panameño, cédula de residencia 280-182861-006074, vecino de San José, expediente 2888-2002. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 9 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 22476.—(42353).

Sandra de los Ángeles Valdez Molina, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 019-RE-001440-00-1999, vecina de Guanacaste, expediente N° 3871-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 21 de febrero del dos mil siete.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(42480).

José Mateo Muñoz Rivas, mayor, casado, técnico en aire acondicionado, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802311711, vecino de San José, expediente N° 52-2007. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veintidós de marzo del dos mil siete.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(42496).

Lidia Isabel Aburto Báez, mayor, soltera, operaria, nicaragüense, cédula de residencia N° 135-RE-083062-00-1999, vecina de Heredia, expediente N° 246-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veintisiete de marzo del dos mil siete.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(42498).

Jhon Fredy Cruz Salamanca, mayor, soltero, oficinista, colombiano, cédula de residencia N° 117000754616, vecino de San José, expediente N° 266-2007. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veintinueve de marzo del dos mil siete.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(42592).

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RESOLUCIONES

R-CO-21-2007.—Despacho de la Contralora General de la República, a las doce horas del catorce de mayo de dos mil siete.

#### Considerando:

1°—Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establecen a la Contraloría General de la República como institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública.

2°—Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 designa a la Contraloría General como órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y le confiere facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de los entes sujetos

pasivos, para el uso correcto de los fondos públicos, entre los cuales se encuentran las entidades privadas a las que se le otorgue una transferencia de fondos del sector público gratuita o sin contraprestación alguna.

3°—Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que cuando se otorgue una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada someterá a la aprobación de la Contraloría General el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

4°—Que la Contraloría General de la República emitió las circulares Nos. 14298, 14299 y 14300, todas del 18 de diciembre de 2001, relativas a las regulaciones sobre la fiscalización y control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, así como a la presentación de su presupuesto para la aprobación de la Contraloría General de la República.

5°—Que la Contraloría General de la República ha considerado pertinente establecer un mecanismo de actualización del monto a partir del cual los sujetos privados deben presentar su presupuesto a la aprobación del órgano contralor, basado en una unidad de cuenta referencial, a efecto de mantener el valor real señalado en la circular 14300 antes citada; para lo cual utilizará la Unidad de Desarrollo (UD), que es un índice calculado por la Superintendencia General de Valores con base en el cambio registrado en el Índice de precios al consumidor.

6°—Que con fundamento en lo antes expuesto es necesario modificar las circulares Nos. 14298, 14299 y 14300 antes citadas, con el fin de actualizar el citado monto de referencia, así como contar con un marco normativo que permita su ajuste automático. **Por tanto,**

#### RESUELVE:

#### II. Emitir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES Nos. 14298, 14299 y 14300 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2001, RELATIVAS A LAS REGULACIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BENEFICIOS PATRIMONIALES, GRATUITOS O SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA OTORGADOS A SUJETOS PRIVADOS, ASÍ COMO A LA PRESENTACIÓN DE SU PRESUPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Se modifica el párrafo segundo del punto I.2.g) de la circular N° 14298 para que se lea así:

g) (...)

Si la eventual transferencia del órgano o entidad pública para el sujeto privado se estima que superará el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150,733 UD<sup>a)</sup> el concedente deberá exigir la presentación de estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado.

2. Se modifica el párrafo segundo del punto II.1.g) de la circular N° 14299 para que se lea así:

g) (...)

Si la eventual transferencia del órgano o entidad pública para el sujeto privado se estima que superará el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150,733 UD<sup>a)</sup>, el concedente deberá exigir la presentación de estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado.

3. Se modifica el punto I.1., incisos b) -párrafo primero- y c) de la circular N° 14300 para que se lean así:

b) Que para un determinado año cuente con ingresos de origen público, por un monto expresado en Unidades de Desarrollo que sea superior a 150,733 UD<sup>b)</sup>.

Para determinar si el presupuesto ordinario del año siguiente debe ser aprobado por la Contraloría General de la República, el monto de los ingresos de origen público para ese año deberá dividirse entre el valor de la Unidad de Desarrollo del primer día hábil del mes de agosto del año anterior, y si ese monto de ingresos expresado en Unidades de Desarrollo supera el límite establecido (150,733 UD), el presupuesto deberá enviarse a la Contraloría General para su correspondiente aprobación.

También para el caso del presupuesto del año siguiente, si en fecha posterior al primer día hábil del mes de agosto del año anterior el monto -expresado en Unidades de desarrollo- de los recursos de origen público asignados al sujeto privado para el respectivo periodo llegara a superar el límite establecido (150,733 UD<sup>b)</sup>), deberá remitirse a la Contraloría General el correspondiente presupuesto para su aprobación, únicamente con los recursos que a la fecha no se hayan ejecutado.

(...)

c) Que para un determinado año tenga fondos públicos asignados por cualquier monto y que en el año anterior reciba una suma expresada en Unidades de Desarrollo superior a 150,733 UD<sup>c)</sup>.

<sup>a)</sup> El valor de la unidad de desarrollo se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sugeval.fi.cr/esp/utilidades/novunidades.html>.

<sup>b)</sup> Se tomará como referencia el valor de la unidad de desarrollo a la fecha en que se realice el respectivo incremento de los ingresos.

<sup>c)</sup> Se tomará como referencia el valor promedio anual del periodo anterior de la unidad de desarrollo.

III.—La Contraloría General incorporará oportunamente en su página web ([www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)) el monto en colones de referencia a partir del cual los sujetos privados deben presentar su presupuesto a la aprobación del órgano contralor, considerando el valor de la Unidad de Desarrollo del primer día hábil del mes de agosto del año anterior. También brindará el dato del valor promedio anual del periodo anterior así como el valor diario de la Unidad de Desarrollo, con la respectiva equivalencia en colones.

IV.—Lo establecido en las presentes modificaciones es de carácter vinculante para las instituciones públicas y sujetos privados señaladas en el ámbito de aplicación de las respectivas circulares, asimismo, prevalecerá sobre cualquier disposición que en contrario emitan los sujetos pasivos.

V.—El jerarca y titulares subordinados de las dependencias de las instituciones públicas encargadas de otorgar y controlar los beneficios patrimoniales a sujetos privados, serán responsables del efectivo cumplimiento de esta normativa, en lo que les corresponda. Los funcionarios responsables que las incumplan injustificadamente estarán sujetos a los regímenes de responsabilidades y sanciones que se establecen en la normativa jurídica vigente.

VI.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República.—1 vez.—C-56285.—(42011).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD

##### DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INFORMÁTICA EN SALUD

UP 2943

Partida presupuestaria	Asignación
<b>210 Servicios no personales</b>	
2114 Impresión, encuadernación y otros	10.000,00
2134 Gastos viajes dentro del país	300.000,00
2140 Transportes dentro del país	2.000.000,00
2152 Mant. y rep. de equipo y mobiliario de oficina	200.000,00
2159 Mant. y rep. equipo cómputo y sistemas de información	400.000,00
2170 Cont. servicios desarrollo sistemas informáticos	22.000.000,00
<b>220 Materiales y suministros</b>	
2205 Otros productos químicos y conexos	85.000,00
2206 Tintas, pinturas y diluyentes	400.000,00
2210 Productos de papel y cartón	450.500,00
2211 Impresos y otros	100.000,00
2216 Materiales y product. eléctricos, telefónicos y de cómputo	400.000,00
2223 Otros repuestos	700.000,00
2225 Útiles y materiales de oficina	800.000,00
<b>230 Maquinaria y equipo</b>	
2315 Equipo de cómputo	4.000.000,00

15 de mayo del 2007.—Gilberto León Salazar, Administrador.—1 vez.—(42551).

##### DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD

UP 2944

Partida presupuestaria	Asignación
<b>210 Servicios no personales</b>	
2122 Telecomunicaciones	1.080.000,00
2131 Actividades de capacitación	3.700.000,00
2134 Gastos viajes dentro del país	4.800.000,00
2140 Transportes dentro del país	1.153.000,00
2148 Honorarios y consultorías	10.500.000,00
2152 Mant. y rep. de equipo y mobiliario de oficina	1.125.000,00
2159 Mant. y rep. equipo cómputo y sistemas de información	8.000.000,00
2170 Cont. servicios desarrollo sistemas informáticos	9.000.000,00
2199 Otros servicios no personales	559.000,00
<b>220 Materiales y suministros</b>	
2206 Tintas, pinturas y diluyentes	3.400.000,00
2210 Productos de papel y cartón	417.500,00
2211 Impresos y otros	150.000,00
2213 Alimentos y bebidas	216.000,00
2223 Otros repuestos	3.331.000,00
2225 Útiles y materiales de oficina	1.700.000,00
2233 Otros materiales y suministros	978.000,00
<b>230 Maquinaria y equipo</b>	
2310 Equipo y mobiliario de oficina	700.000,00
2315 Equipo de cómputo	14.300.000,00
2380 Libros	225.000,00

15 de mayo del 2007.—Gilberto León Salazar, Administrador.—1 vez.—(42552).

## MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

### CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

#### MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

##### Primera modificación programa de compras 2007

La Proveeduría Institucional del Museo Nacional de Costa Rica, les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha realizado una modificación al plan anual de compras y se encuentra disponible en la página oficial del museo: [www.museocostarica.go.cr](http://www.museocostarica.go.cr), así como en Comprared, en la dirección [www.hacienda.go.cr/comprared](http://www.hacienda.go.cr/comprared) a partir de esta publicación.

San José, 14 de mayo del 2007.—Proveeduría.—Lic. Grace Castro Solano, Proveedora Institucional.—1 vez.—(O. C. N° 0014598).—C-7720.—(43432).

### BANCO DE COSTA RICA

#### MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2007

Descripción	Fecha estimada	Fuente Financ.	Monto aproximado
Servicio de transporte de valijas internas y cheques de cámara de compensación	I semestre	BCR	€15.000.000,00
Servicio de transporte de valores a clientes	I semestre	BCR	€60.000.000,00

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—(Solicitud N° 14620).—C-5465.—(43449).

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

#### Programa anual de adquisiciones 2007

De conformidad con lo estipulado en el artículo N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N° 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que durante el período 2007, se contratará lo siguiente:

Descripción	Monto €	Cuatrimestre
Servicios Médicos en Cirugía reconstructiva y plástica prestaciones sanitarias	251.513.880,00 (*)	I
Servicios médicos para asistencias quirúrgicas	2.311.488.000,00 (*)	I
Vestuario institucional	81.135.852,00	II
Servicios de investigación de mercados	40.000.000,00	II

(\*) Monto corresponde a 48 meses.

NOTA: Las adquisiciones se cancelarán con el presupuesto propio del Instituto, el cual está contemplado en el programa anual de gasto ordinario.

San José, 22 de mayo del 2007.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Carlos Quesada Hidalgo, Jefe a. i.—1 vez.—(O. C. N° 18447).—C-10305.—(43437).

## LICITACIONES

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000041-PROV

#### Contratación de servicios de mensajería para el traslado de recetas y medicamentos para el edificio del Segundo Circuito Judicial de San José

El Departamento de Proveeduría, invita a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Licitación Abreviada N° 2007LA-000041-PROV, "Contratación de servicios de mensajería para el traslado de recetas y medicamentos para el edificio del Segundo Circuito Judicial de San José."

Fecha y hora de apertura: 18 de junio del 2007, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben dirigirse al Departamento de Proveeduría; sita en el 4° piso del edificio Plaza de la Justicia, ubicado entre calles 17 y 19, avenidas 6 y 8, San José; o bien, obtenerlos a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección [licitaciones@poder-judicial.go.cr](mailto:licitaciones@poder-judicial.go.cr). En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 295-3136/3295.

San José, 23 de mayo del 2007.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(43411).